Nota DNC N° 27824/2020

Asunción, 10 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387738
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado sobre calle Juan Manuel García entre Avenida Bulevar y calle Proyectada - Ad Referéndum.
Entidad	Municipalidad del Espíritu Santo.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que, el llamado de referencia ha sido modificado a Ad-referéndum 2021, el PAC debe ser cargado en el ejercicio fiscal correspondiente.

2. Con relación a la modificación de la fecha de visita al sitio de obras, dicho punto debe ser incluido en la adenda, conforme el numeral correspondiente del PBC, con los demás criterio y textos preestablecidos de dicho punto. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

3. En la planilla de precios del SICP, en todos los ítems, reiteramos nuevamente a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes a cada obra a ser ofertada. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py